

A close-up photograph of two hands shaking in a firm grip. The hands are positioned in the center of the frame, with the fingers interlaced. The person on the left is wearing a dark suit jacket with a white shirt cuff featuring two dark stripes. The person on the right is wearing a white dress shirt. The background is a blurred cityscape with tall buildings and windows, suggesting a professional or business setting. The overall tone is professional and positive.

Acuerdos Internacionales

Acuerdos Internacionales

Guía del Inversor

Febrero 2020



Introducción

» 1. Acuerdos con preferencias en bienes

- 1.1 MERCOSUR
- 1.2 MERCOSUR - Chile
- 1.3 MERCOSUR - Bolivia
- 1.4 MERCOSUR - Colombia, Ecuador y Venezuela
- 1.5 Colombia
- 1.6 Ecuador
- 1.7 Venezuela
- 1.8 MERCOSUR - Peru
- 1.9 MERCOSUR - Cuba
- 1.10 MERCOSUR - India
- 1.11 MERCOSUR - Israel
- 1.12 MERCOSUR - Sacu
- 1.13 MERCOSUR - Egipto
- 1.14 MERCOSUR - Mexico
- 1.15 Uruguay - Chile
- 1.16 Sistema generalizado de preferencias (SGP)
- 1.17 Sistema global de preferencias comerciales (SGPC)
- 1.18 Regimen de origen de los acuerdos

» 2. Acuerdos de servicios

- 2.1 MERCOSUR
- 2.2 MERCOSUR - Chile
- 2.3 Uruguay - Mexico
- 2.3 MERCOSUR - Colombia
- 2.3 Uruguay - Chile

» 3. Acuerdos de compras públicas

- 3.1 Uruguay - Chile
- 3.2 Protocolo de compras públicas MERCOSUR

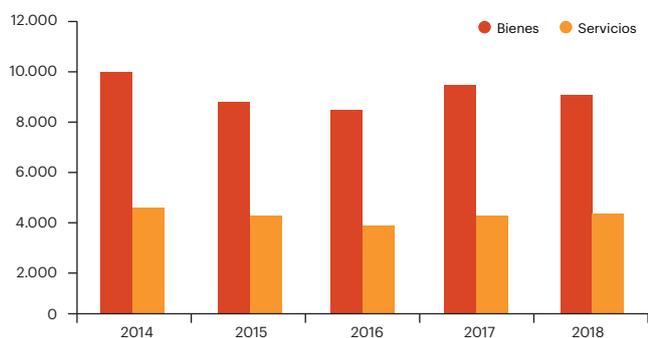
» 4. Acuerdos de inversiones

» 5. Acuerdos para evitar la doble tributación

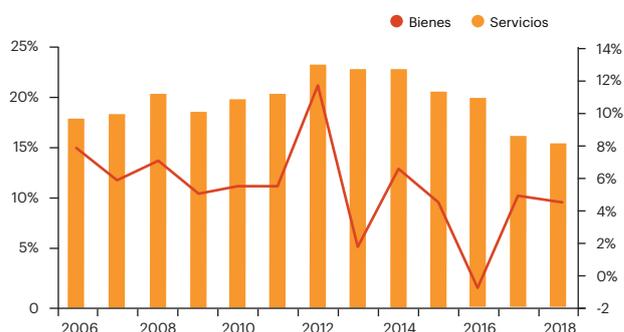
INTRODUCCIÓN

Uruguay fue una de las primeras economías de América Latina que evolucionó hacia un comercio internacional abierto y sin restricciones. El comercio exterior, tanto de bienes como de servicios, y la captación de inversión extranjera directa han mostrado un importante dinamismo en los últimos años, con volúmenes históricos.

Evolución de comercio exterior (Millon US\$)



Inversión Extranjera Directa Formación Bruta de Capital Fijo (Millon US\$)



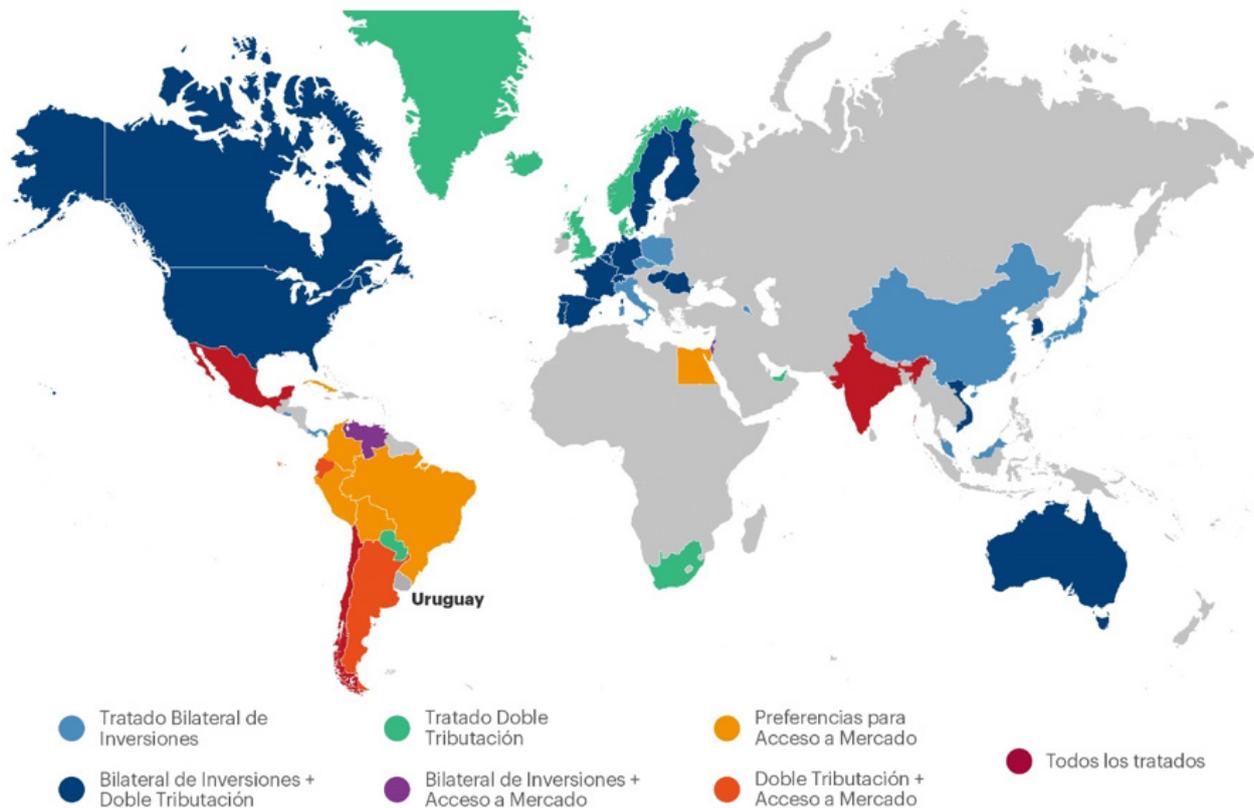
Fuente Uruguay XXI en base de datos de BCU.

Desde 1991 Uruguay forma parte junto con Argentina, Brasil, Paraguay del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), proceso al que se incorporó Venezuela en 2012¹. El proceso de apertura regional se ha complementado con la firma de acuerdos internacionales en materia de bienes, servicios, compras públicas, inversiones y para evitar la doble tributación.

Conjuntamente con una ubicación privilegiada y un régimen muy atractivo para la inversión, Uruguay cuenta con diecisiete acuerdos comerciales vigentes con 18 países, que incluyen preferencia en bienes y tres acuerdos sobre servicios. De esta manera, Uruguay representa un punto de entrada óptimo para mercados de gran relevancia económica.

La reconocida estabilidad política y social del país, su solidez macroeconómica y su sistema jurídico confiable son una garantía para quienes deciden invertir en el país. Más de 30 acuerdos de promoción y protección de las inversiones y 21 acuerdos para evitar la doble imposición fiscal ratifican esta decisión.

¹ A la fecha Venezuela se encuentra suspendida en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte del MERCOSUR, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.



Desde Uruguay usted podrá acceder a varios mercados con acceso preferencial, siempre que cumpla con las condiciones del régimen de origen establecido en cada acuerdo.

Uruguay es parte junto con Brasil, Argentina y Paraguay del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Uruguay ha suscrito, como parte del MERCOSUR o individualmente a una serie de acuerdos comerciales que le permiten acceder con preferencia arancelaria a otros mercados más allá del MERCOSUR.

El MERCOSUR ha suscrito acuerdos comerciales con varios países de América Latina: Chile (1996), Bolivia (1996), Colombia, Ecuador y Venezuela (2004), Perú (2005) y Cuba (2006). Con México (2002) se firmó un acuerdo que abarca exclusivamente el sector automotriz. Fuera de la región, el MERCOSUR ha firmado acuerdos con Israel (2007), India (2004), África Austral (SACU) (2008), Egipto (2010) y Palestina (2011). El MERCOSUR también es parte del Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) entre países en desarrollo, vigente en Uruguay desde 2006. El acuerdo con Palestina aún no ha entrado en vigencia.

Uruguay suscribió además un Tratado de Libre Comercio bilateral con México (vigente desde 2004) y con Chile (firmado en 2016, en vigor desde 13/12/2018), que permite la libre circulación de bienes y servicios entre ambos países.

MERCOSUR [\(Acceda al Acuerdo\)](#)

El MERCOSUR es la quinta economía mundial. Las empresas instaladas en Uruguay pueden acceder a este mercado ampliado de 276 millones de personas y un PIB de USD 3,3 billones.

Uruguay se encuentra en una ubicación privilegiada dentro del MERCOSUR dado que está en el centro de la zona de mayor población y nivel de ingreso. En un radio de 1.500 km de Uruguay se concentran 90 millones de habitantes en áreas de desarrollo industrial y agrícola.



En 1991, Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay firmaron un tratado que estableció el Mercado Común del Sur (MERCOSUR – ACE 18). A partir de entonces la apertura de la economía uruguaya se aceleró, estableciendo un proceso de integración progresiva desde una zona de libre comercio hasta llegar a conformar un Mercado Común. El Tratado de Asunción, constitutivo del MERCOSUR, prevé la libre circulación de mercaderías, servicios, y factores productivos dentro de los países signatarios a través de la eliminación progresiva de las barreras arancelarias y no arancelarias.

En el año 2006, Venezuela adhirió al MERCOSUR y el 13 de agosto de 2012 se hizo efectiva su incorporación como miembro pleno, aunque en la actualidad se encuentra suspendida. A su vez, la efectiva incorporación del Estado Plurinacional de Bolivia, que adhirió en diciembre de 2012, se encuentra en proceso de ratificación parlamentaria de los demás países.

El MERCOSUR cuenta desde el año 1995 con un Arancel Externo Común (AEC) acordado entre los países signatarios. El AEC varía actualmente entre 0% y 35%. Aproximadamente un 30% de las alícuotas del AEC son menores o iguales a 4% y un 7% son superiores a 20%. Los aranceles más altos se corresponden a los rubros textil, vestimenta y calzado.

Los países están autorizados por el MERCOSUR a aplicar una serie de excepciones al AEC que hacen que el arancel aplicado no sea idéntico entre todos los países. Estas excepciones incluyen, entre otros, listas nacionales de excepción (225 productos en el caso de Uruguay), aranceles que pueden llegar a 0% en el caso de bienes de capital, de informática, comunicación y otras excepciones sectoriales (textiles, calzado, lácteos). En la mayoría de las excepciones el arancel promedio que aplica Uruguay (9,4%) es inferior al AEC promedio del MERCOSUR (11,9%).

Por otra parte, siempre que se cumplan determinados requisitos, los países pueden aplicar regímenes especiales que permiten exonerar o reducir el arancel. Dentro de los principales regímenes que operan en Uruguay se destacan la admisión temporaria, que permite la importación de insumos con arancel cero para ser utilizados en el proceso productivo de bienes para exportar; un régimen para importar insumos agropecuarios con arancel cero; y un régimen de promoción de inversiones, que también permite, entre otros beneficios, traer bienes de capital en el marco de los proyectos aprobados con arancel 0.

Las preferencias en el comercio intrazona alcanzan al 100% del arancel vigente para las exportaciones de Uruguay a los cuatro socios plenos del Mercosur en todo el universo arancelario, con excepción de productos del sector automotriz o azúcar y los productos procedentes de Zonas Francas que cuentan con disposiciones particulares.

En el **sector azucarero**, las importaciones de azúcar crudo y refinado están regidas por la legislación interna de cada Estado Parte, incluso en lo que hace a la fijación de eventuales preferencias intrazona.

En el **sector automotriz** Uruguay tiene acuerdos bilaterales vigentes con Argentina (ACE N° 57), y Brasil (ACE N° 2), algo que beneficia el acceso preferencial de Uruguay a estos mercados.

Las exportaciones uruguayas de productos del sector automotriz (automóviles, ómnibus, camiones, remolques, autopartes, entre otros) a Argentina y Brasil tienen una preferencia del 100%. En el caso de automóviles, ómnibus, camiones, conjuntos y subconjuntos, camiones tractores para semi-remolques y utilitarios livianos existe un régimen de origen preferencial más beneficioso, sujeto a un cupo máximo anual.

Las exportaciones de productos automotrices a Venezuela se encuentran sujetas a preferencias, mayormente fijas, y del orden del 54% y 73%.

Las exportaciones originarias de zonas francas no se encuentran en principio alcanzadas por las preferencias otorgadas en el marco del MERCOSUR y se rigen por lo que establecen los acuerdos bilaterales². Sin embargo, el MERCOSUR aprobó la Decisión N° 33/15 por la cual los productos originarios del MERCOSUR o de terceros países con los que se tenga acuerdo podrán realizar tareas logísticas en dichas zonas sin perder su carácter originario, bajo las condiciones que establece la norma. Esta disposición entró en vigor en junio del 2019.

MERCOSUR - CHILE ([Acceda al Acuerdo](#))

En octubre de 1996 entró en vigencia un acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Chile (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 35).

Actualmente la totalidad de las exportaciones uruguayas, se encuentran cubiertas por una preferencia arancelaria del 100% en el mercado chileno.

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas hasta el año 2012 (con la excepción de algunos pocos productos sensibles). Uruguay y Chile firmaron en 2008 un acuerdo por el cual adelantaron las preferencias recíprocas entre ambos.

Las exportaciones procedentes u originarias de zonas francas uruguayas cuentan con desgravación arancelaria completa en el territorio de Chile desde febrero de 2010.

MERCOSUR - BOLIVIA ([Acceda al Acuerdo](#))

En febrero de 1997 entró en vigor un acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Bolivia (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 36).

Actualmente la totalidad de las exportaciones uruguayas, con excepción de aquellas procedentes u originarias de zonas francas, se encuentran cubiertas por una preferencia arancelaria del 100% en el mercado boliviano.

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas hasta el año 2014. Las exportaciones procedentes u originarias de zonas francas uruguayas se encuentran excluidas de las preferencias otorgadas en el marco de este acuerdo.

Bolivia adhirió al MERCOSUR en diciembre de 2012, encontrándose su efectiva incorporación en proceso de ratificación parlamentaria por los países.

El arancel de Bolivia y el régimen de origen aplicable entre las partes será presumiblemente el que rige actualmente para el MERCOSUR, que ya ha alcanzado el 100% de preferencia entre las partes.

² Con Brasil es el 80 Protocolo Adicional (PA) al ACE 2 (que establece las condiciones para el 2020) y con Argentina el 45 PA al ACE 18.

MERCOSUR – COLOMBIA, ECUADOR Y VENEZUELA (Acceda al Acuerdo)

En el año 2005 entró en vigencia el acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Colombia, Ecuador y Venezuela, miembros de la Comunidad Andina de Naciones (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 59).

A partir de 2005 comenzó a regir la conformación de una Zona de Libre Comercio que se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas. El ACE 59 cuenta con listas y programas de desgravación diferentes entre las partes signatarias, que implican diferentes preferencias otorgadas entre los países. En el caso del intercambio bilateral entre Uruguay y los tres países signatarios, la desgravación prevista culminó el 1º de marzo de 2018.

| Desgravación 2016-2018 | Preferencias fijas |
|---|---|
| Principales: grasas y aceites, calzado, carne, manufacturas hierro y acero y máquinas y artefactos eléctricos | Principales: automotriz, máquinas y artefactos mecánicos, máquinas y artefactos eléctricos y caucho |
| Cuota | Excluidos |
| Ciertos ítems de: carne, menudencias vacuna y lácteos | Azúcar, chocolates, alcohol, neumáticos, bienes usados, preparaciones para bebidas |

COLOMBIA

Aproximadamente un 93% del universo arancelario (medido en la nomenclatura negociada) cuenta desde 2017 con una preferencia de 100% para ingresar a Colombia desde Uruguay. Las principales excepciones para ingresar desde Uruguay al mercado colombiano con preferencia total, más allá del 2018, incluyen ciertos productos con preferencias fijas y cuotas, y un listado reducido de productos excluidos.

El 21 de julio de 2017 fue suscrito un acuerdo comercial entre Colombia y MERCOSUR (registrado en ALADI como ACE N° 72) y es aplicado provisionalmente entre Colombia y Uruguay desde el 11/06/2018. El mismo replica en términos generales lo establecido en el marco del ACE 59. Una vez incorporado por todas las partes el ACE 72 reemplazará en todas sus disposiciones al ACE 59 para las relaciones entre Colombia y MERCOSUR.

| Desgravación 2016-2018P | referencias fijas |
|---|--|
| Principales: madera, plásticos, papel, calzado y manuf. de hierro | Principales: textil, vestimenta, automotriz, máquinas y artefactos mecánicos, máquinas y artefactos eléctricos |
| Cuota | Excluidos |
| Ciertos ítems de: lácteos | Principales: textil, vestimenta, carne, aceites, lácteos |

ECUADOR

En el caso del ingreso de productos desde Uruguay a Ecuador, aproximadamente un 90% del universo arancelario (medido en la nomenclatura negociada) cuenta con una preferencia de 100% a partir de 2017.

Salvo por unos pocos productos que tienen cuota para ingresar al mercado ecuatoriano, las principales restricciones más allá del 2018 refieren a productos con preferencia fija y exclusiones. Con unas pocas excepciones, las exclusiones en este acuerdo tienen que ver con la falta de definición de requisitos de origen para productos vinculados mayormente al sector textil-vestimenta y la negación de salvaguardias especiales para ciertos productos agrícolas por parte de Uruguay, que en consecuencia quedaron fuera del ámbito de cobertura del acuerdo.

VENEZUELA

En el año 2006 Venezuela adhirió al MERCOSUR y el 13 de agosto de 2012 se hizo efectiva su incorporación como miembro pleno. A partir de este ingreso al Mercosur, la relación entre Uruguay y Venezuela pasó a regirse por el ACE 63³, por el cual se tiene un 100% de preferencia en todo el universo arancelario, con excepción del sector azucarero y automotriz. La vigencia del ACE 59 para el relacionamiento entre Uruguay y Venezuela está limitada únicamente al sector automotriz, al cual el ACE 63 hace referencia.

MERCOSUR – PERU (Acceda al Acuerdo)

En el año 2006 entró en vigencia el acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Perú (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 58).

| Desgravación 2017 | Excluidos |
|--|--|
| Principales: carne, lácteos, calzado, plástico, papel y automotriz | Principales: textil, vestimenta, zonas francas |

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas. El ACE 58 cuenta con listas y programas de desgravación diferentes entre las partes signatarias, que implican diferentes preferencias otorgadas entre los países. El programa de liberalización comercial previsto entre Perú y Uruguay culminó el 1º de enero de 2017. Las restricciones que subsisten con posterioridad a ese año refieren a los productos que se encuentran excluidos a título expreso (azúcar, alcohol etílico y neumáticos recauchutados o usados) y los productos cuyos requisitos de origen no fueron aún acordados (más de 800 ítems en un 97% vinculada al sector textil-vestimenta. Adicionalmente, para los productos identificados en el Anexo I del acuerdo las preferencias sólo se aplicarán sobre los aranceles consignados en el mismo. El acuerdo entre el MERCOSUR y Perú no comprende las mercancías elaboradas o provenientes de zonas francas o áreas aduaneras especiales de cualquier naturaleza.

MERCOSUR – CUBA (Acceda al Acuerdo)

En el año 2008 entró en vigencia el acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Cuba (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 62).

El acuerdo entre MERCOSUR y Cuba establece un listado taxativo de productos que reciben preferencias arancelarias en el marco del acuerdo, siempre que cumplan con el respectivo régimen de origen. Si bien el programa de desgravación es común para todas las partes, los listados son diferentes entre las partes signatarias.

3 Es un acuerdo bilateral y no recíproco.

Uruguay tiene acceso libre de aranceles en aproximadamente un 32% del universo arancelario (medido en la nomenclatura negociada) y preferencias fijas para un 7% de productos adicionales.

Si se consideran los sectores de mayor participación con ítems incluidos en el libre acceso, calculados como porcentaje de líneas con preferencia de 100% sobre líneas totales de un capítulo, los sectores con mayor acceso al mercado cubano son medicamentos, máquinas y artefactos eléctricos, plástico, automóviles y manufacturas de cuero.

MERCOSUR – INDIA ([Acceda al Acuerdo](#))

El Acuerdo Preferencial de Comercio suscrito entre el MERCOSUR y la India, que fue el primero de este tipo suscrito por el MERCOSUR, entró en vigor el 1º de junio de 2009.

Se trata de un acuerdo de preferencias arancelarias fijas para un conjunto acotado de productos, que alcanza 452 ítems en el caso de la oferta del MERCOSUR y 450 en el caso de la India. La mayor parte de las preferencias implican márgenes de 10% y 20%. En el caso de las preferencias que otorga India al MERCOSUR, si bien abarcan productos de varios sectores, la mayor parte de los productos se concentran en máquinas y artefactos mecánicos, extractos curtientes, tintóreos, algodón, instrumentos de óptica y fotografía y productos químicos orgánicos.

MERCOSUR – ISRAEL ([Acceda al Acuerdo](#))

En diciembre de 2007 el MERCOSUR suscribió con Israel un acuerdo de libre comercio, que entró en vigencia en Uruguay en diciembre de 2009.

| Desgravación 2016-2018 | Preferencias fijas |
|---|---|
| Principales: máquinas y artefactos mecánicos, máquinas y artefactos eléctricos y demás confecciones | Principales: lácteos y grasas y aceites |
| Cuota | Excluidos |
| Ciertos ítems de: pesca, lácteos, productos de panadería y carne | Ciertos ítems de: yogurt, miel, aceite y pellets de girasol |

La conformación de una Zona de Libre Comercio se llevó a cabo a través de un programa de liberalización comercial con desgravaciones progresivas hasta el año 2018, con un programa y listas de desgravación comunes para los socios del MERCOSUR.

Aproximadamente un 96% del universo arancelario (medido en la nomenclatura negociada) cuenta con una preferencia de 100% para ingresar a Israel desde Uruguay, antes de 2015. Las preferencias alcanzan a los productos procedentes u originarios de zonas francas.

MERCOSUR – SACU ([Acceda al Acuerdo](#))

El Acuerdo Preferencial de Comercio entre el Mercosur y la Unión Aduanera de África del Sur entró en vigor el 1º de abril de 2016.

Se establecieron márgenes preferenciales fijos como un primer paso hacia la liberalización del comercio y la conformación de una Zona de Libre Comercio, y las partes se comprometieron a continuar explorando las posibilidades de mejorar el acceso a sus respectivos mercados.

Del universo arancelario negociado, un 45% cuenta con una preferencia de 100% para ingresar a la Unión Aduanera de África del Sur desde Uruguay.

MERCOSUR – EGIPTO [\(Acceda al Acuerdo\)](#)

El Tratado de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto fue suscrito en San Juan, Argentina el 02 de agosto de 2010, y entró en vigencia el 01 de setiembre de 2017. El acuerdo establece la conformación de una Zona de Libre Comercio mediante un programa de liberalización comercial progresivo. El cronograma de desgravación se divide en cinco canastas: A) inmediata; B) a 4 años; C) a 8 años y D) a 10 años.

25% del universo arancelario negociado entra dentro de la canasta A, por lo cual cuenta con una preferencia de 100% desde la entrada en vigor del acuerdo. En 8 años, más de 60% del universo habrá alcanzado la preferencia de 100%.

URUGUAY – MÉXICO [\(Acceda al Acuerdo\)](#)

En noviembre de 2003 Uruguay suscribió un acuerdo bilateral de libre comercio con México (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 60) que comenzó a regir en julio de 2004.

| Desgravación 2016-2018P | | referencias fijas |
|--|--|---|
| Principales: carne y preparaciones de carne, bebidas, frutas, y preparaciones de frutas y hortalizas | | Principales: lácteos y grasas y aceites |
| Cuota | Excluidos | |
| Tejidos de lana, quesos y leche en polvo | Principales: vestimenta, pesca, grasas y aceites y carne de ave. Automotriz: acuerdo independiente | |

Se cuenta con una preferencia de 100% para ingresar a México desde Uruguay. Existen unas pocas líneas arancelarias, vinculadas fundamentalmente a tejidos de lana, quesos y leche en polvo, que cuentan con un cupo preferencial para exportar a México. Una serie de productos cuentan con preferencias fijas al ingresar al mercado mexicano, que en su mayor parte son del 28%, si bien en algunos casos llegan al 90%. Existe un conjunto reducido de ítems que se encuentran excluidos de preferencia en el marco del acuerdo, asociados fundamentalmente a vestimenta, aunque se encuentran exclusiones en otros sectores.

En el caso del sector automotriz, la relación entre Uruguay y México se rige por lo dispuesto en un acuerdo suscrito entre el MERCOSUR y México, vigente desde enero de 2003 (en la nomenclatura de ALADI, Acuerdo de Complementación Económica N° 55). De acuerdo con lo dispuesto por este acuerdo, Uruguay puede ingresar sin restricciones cuantitativas y con un arancel de 0% en automóviles, vehículos de peso total con carga máxima inferior o igual a 8.845 kg, tractores y autopartes previstas en el acuerdo.

URUGUAY – CHILE [\(Acceda al Acuerdo\)](#)

En diciembre de 2018 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Uruguay y Chile, firmado en octubre de 2016, en el marco de ALADI (ACE N° 73). El acuerdo profundiza los vínculos comerciales ya establecidos por el acuerdo entre el MERCOSUR y Chile que conforma

la Zona de Libre Comercio (ZLC) e incorpora una serie de nuevos temas que lo configuran dentro de los denominados acuerdos “de última generación”. El mismo contempla aspectos de desgravación arancelaria al intercambio de bienes, reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, obstáculos técnicos, facilitación de comercio, comercio electrónico, cooperación a nivel de las PYMEs, normativa vinculada a la propiedad intelectual y temática asociada a lo laboral, medio ambiente y género. Además, se incluyó el comercio de servicios, dando un marco normativo claro y facilitando entre otros aspectos el comercio electrónico, la propiedad intelectual y una nueva política tributaria para la industria del software.

En junio de 2019 concluyeron las negociaciones del acuerdo de Asociación Estratégica entre el MERCOSUR y la Unión Europea. En agosto de ese año el Mercosur cerró el acuerdo comercial con el bloque de países pertenecientes a la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). Estos acuerdos, que deben ser ratificados por los parlamentos las partes para entrar en vigencia, otorgan mejores condiciones de acceso para los productos uruguayos y brindan la oportunidad de acceder a una mayor oferta de bienes y servicios importados desde el viejo continente. Además, el bloque del MERCOSUR se encuentra en negociación con Canadá, República de Corea y Singapur para la firma de nuevos tratados comerciales.

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP)

Uruguay se beneficia del esquema del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) por el cual ciertos países desarrollados otorgan preferencias a países en desarrollo, sin reciprocidad. Actualmente, por este mecanismo se ingresa preferencialmente al mercado de la Unión Económica Euroasiática (Armenia, Bielorrusia, Federación Rusa, Kazajstán, República Kirguisa), Australia, Nueva Zelanda, Noruega, y Suiza.

Se trata de esquemas unilaterales de los países que otorgan el beneficio, que no implican propiamente un acuerdo internacional. De esta manera pueden ser modificados o eliminados unilateralmente y constituyen una herramienta disponible a la hora de exportar desde Uruguay.

SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS COMERCIALES (SGPC)

El SGPC es un acuerdo a través del cual los países en desarrollo se otorgaron preferencias comerciales para consolidar y profundizar el comercio considerado sur-sur. A diferencia del esquema del SGP y con excepción de los países de muy bajo desarrollo económico, todos los países participantes otorgan concesiones en el marco del SGPC, que no pueden ser modificadas o eliminadas unilateralmente.

Las concesiones otorgadas por los países se enmarcan en dos acuerdos diferentes. Un primer acuerdo fue negociado en 1997 por 43 países: Argelia, Argentina, Bangladesh, Benín, Bolivia, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Libia, Malasia, Marruecos, México, Mozambique, Myanmar, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Perú, República de Corea, República Islámica de Irán, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Venezuela, Vietnam y Zimbabue. Por intermedio de este acuerdo, vigente desde 2005 para Uruguay, se concedieron preferencias arancelarias para un acotado grupo de productos por país.

En el año 2010 se suscribió una profundización de las mencionadas preferencias entre algunos de los países firmantes del acuerdo original, dentro de los que se encuentran los miembros del MERCOSUR. Este acuerdo, aún no vigente, implica preferencias del 20% para el 70% de las líneas arancelarias en las exportaciones de Uruguay a Cuba, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Marruecos y República de Corea.

REGIMEN DE ORIGEN DE LOS ACUERDOS

Las preferencias arancelarias a las que accede Uruguay en el marco de los distintos acuerdos comerciales, están sujetas al cumplimiento de una norma de origen que acredite, que el producto a exportar sea considerado “originario” en Uruguay.

Las exigencias de origen que deben cumplirse para exportar desde Uruguay, dependen del país al cual quiera exportar y del Acuerdo Comercial que con dicho país se haya suscrito. Como concepto de carácter general, puede mencionarse que en materia de determinación del origen de los bienes, los acuerdos suscriptos por Uruguay se rigen por:

- » Regla General: contiene una serie de criterios y, por tanto, alternativas de calificación (productos totalmente obtenidos, 100% de insumos originarios, cambio de partida, valor de contenido regional, etc.).
- » Requisitos Específicos de Origen: condiciones de origen específico establecidas a nivel de producto, las que, por definición, resultan más exigentes que lo que pudiera resultar de aplicar la Regla General.

A título ilustrativo se incluye un detalle de las principales reglas de origen aplicables en los acuerdos preferenciales suscriptos por Uruguay, al margen de los esquemas SGP y SGPC. Se debe tener presente que los acuerdos suscriptos incluyen el principio de acumulación, por lo que los materiales originarios de otros países del acuerdo pueden ser considerados también originarios cuando se los incorpore en otro bien fabricado en Uruguay. La acumulación los procesos productivos realizados en todos los países firmantes rige también en muchos de los acuerdos comentados. Se recomienda recurrir a los textos de los acuerdos específicos en cada caso, así como también consultar a las entidades certificadoras idóneas, debido a que pueden existir diferencias muy significativas en esta materia.

| Acuerdo | Regla general** | REOS |
|--|--|-----------------|
| MERCOSUR (ACE 18) | SP o Valor 50% (*) | SI |
| MERCOSUR - Chile (ACE 35) | SP o Valor 40% | SI |
| MERCOSUR - Bolivia (ACE 36) | SP o Valor 40% | SI |
| MERCOSUR - CAN (ACE 59) | SP o Valor 45% | SI |
| MERCOSUR - Cuba (ACE 62) | SP o Valor 50% | Aún no definido |
| MERCOSUR - Perú (ACE 58) | SP o Valor 40% | SI |
| MERCOSUR - India | Valor 40% | SI |
| MERCOSUR - Israel | SP o Valor 50% (EW) | SI |
| MERCOSUR - SACU | | SI |
| MERCOSUR - Egipto | Valor 45% | SI |
| Uruguay - México (ACE 60) | | SI |
| Automotriz: Uruguay - Brasil (ACE 2) | Sin cuota: Autos, ómnibus, camiones, conjuntos y subconjuntos, etc: valor 40%; Nuevos modelos: valor 40% - 60% Autopartes: SP o valor 50% Con cuota: Autos, ómnibus, camiones, conjuntos y subconjuntos, etc: valor 50%; Nuevos modelos: valor 30% - 50% | |
| Automotriz: Uruguay - Argentina (ACE 57) | Sin cuota: Autos, ómnibus, camiones, conjuntos y subconjuntos, etc: valor 60%; Nuevos modelos: valor 40% - 60% Autopartes: SP o valor 50% Con cuota: Autos, ómnibus, camiones, conjuntos y subconjuntos, etc: valor 50%; Nuevos modelos: valor 30% - 50% | |
| Automotriz: Uruguay - México (ACE 55) | Autopartes (con exc.): SP ó valor 50% Autos: valor 50% (EW) Tractores: valor 60% (EW) Nuevos modelos: valor 30% - 45% | |

REOS: Requisitos Específicos de Origen

SP: Salto de Partida

EW: Ex work

Nota (*): Uruguay tiene aprobada una excepción en el valor agregado, de forma que la exigencia es 50% hasta 2021 y 55% a partir de esa fecha.

Nota (**): Valor X% expresa el valor máximo de los insumos no originarios en relación al Valor unitario del producto exportado.

Fuente: Elaboración propia.



Los acuerdos de servicios buscan dar garantías a las partes sobre el respeto de ciertos principios básicos como ser el trato nacional y nación más favorecida, que garanticen el ingreso a los mercados de manera más transparente y según las condiciones establecidas en los compromisos que los países consignan. En general estos acuerdos implican compromisos parciales de los países en relación con diferentes sectores del comercio de servicios y para los cuatro modos de suministros: suministro transfronterizo, consumo en el extranjero, presencia comercial y presencia de personas físicas.

La importancia que le asigna Uruguay al comercio de servicios lo ha llevado a suscribir acuerdos que impliquen compromisos en esta materia. Se han suscripto hasta el momento cuatro acuerdos de servicios, con el MERCOSUR, con Chile, con Colombia y con México.

MERCOSUR ([Acceda al Acuerdo](#))

En el ámbito del MERCOSUR, el Protocolo de Montevideo (1997) establece las condiciones para la liberalización del comercio de servicios en el interior del bloque. El Protocolo está vigente para el comercio entre Argentina, Brasil y Uruguay desde diciembre de 2005 y para Paraguay desde 2016.

El Protocolo de Montevideo fue negociado a partir de listas de compromisos (listas positivas) en las que cada país estableció para qué sectores y modo de prestación de servicios asume compromisos en materia de trato nacional y acceso al mercado.

Si se consideran los subsectores por los que se asume algún tipo de compromiso, la cobertura sectorial del Protocolo es de 79,8%. Si bien los compromisos asumidos son variables por país, a título ilustrativo, se presentan algunos indicadores de los compromisos asumidos por Argentina y Brasil en el MERCOSUR en materia de servicios.

La lista de compromisos de Argentina implica ausencia casi total de limitaciones en materia de presencia comercial y de consumo en el extranjero, con excepción de unos pocos subsectores. En materia de presencia de personas físicas, se asumen compromisos específicos por parte de Argentina únicamente en relación con gerentes, ejecutivos y especialistas.

Nivel de compromisos específicos: Argentina

| | Acceso a Mercados | Trato Nacional |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Suministro transfronterizo | 65% | 65% |
| Consumo en el extranjero | 85% | 87% |
| Presencia comercial | 86% | 99% |
| Presencia de personas físicas | 0%* | 0%* |

(*) Existen compromisos horizontales vinculados a gerentes ejecutivos y especialistas. Fuente: Elaboración propia.

Brasil cuenta con una normativa más restrictiva en materia de comercio de servicios, que se refleja en menores compromisos asumidos en el marco del MERCOSUR. No obstante, se ha otorgado acceso y trato nacional en un número no menor de subsectores, en particular en lo que respecta a la presencia comercial.

Nivel de compromisos específicos: Brasil

| | Acceso a Mercados | Trato Nacional |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Suministro transfronterizo | 30% | 38% |
| Consumo en el extranjero | 35% | 35% |
| Presencia comercial | 73% | 85% |
| Presencia de personas físicas | 0%* | 0%* |

(*) Incluye compromisos parciales

(**) Existen compromisos horizontales vinculados a técnicos especializados, profesionales altamente calificados, gerentes y directores, sin bien con restricciones. Fuente: Elaboración propia.

MERCOSUR-CHILE (Acceda al Acuerdo)

El MERCOSUR negoció un acuerdo de servicios con Chile (Protocolo sobre el Comercio de Servicios entre MERCOSUR y Chile), que incluye listas de compromisos individuales por país. Este acuerdo entró en vigencia en 2012.

La estructura de este acuerdo es similar a la del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la OMC, y por tanto al Protocolo de Montevideo, incluyendo el hecho de haber sido negociado por lista positiva e incluir los cuatro modos de prestación dentro de un mismo capítulo.

Nivel de compromisos específicos: Chile

| | Acceso a Mercados | Trato Nacional |
|-------------------------------|-------------------|----------------|
| Suministro transfronterizo | 91% | 93% |
| Consumo en el extranjero | 92% | 96% |
| Presencia comercial | 88% | 92% |
| Presencia de personas físicas | 0%** | 0%** |

(**) Existen compromisos horizontales vinculados a personal transferido dentro de una empresa, visitantes de negocios, proveedores de servicios por contrato y profesionales independientes, sin bien con restricciones. Fuente: Elaboración propia.

Si bien el nivel de compromisos asumido por este país para con el MERCOSUR implica un nivel muy alto de cobertura para todos los modos de prestación, con excepción de la presencia de personas físicas, debe tenerse en cuenta que existen restricciones de carácter horizontal aplicadas por Chile, que aplican a todos los sectores en los que ha consignado compromisos.

URUGUAY-MEXICO ([Acceda al Acuerdo](#))

El acuerdo de servicios con México es parte integral del Tratado de Libre Comercio firmado entre Uruguay y México en noviembre de 2003 y vigente desde julio de 2004. Uruguay es el único país del MERCOSUR que cuenta con un acuerdo de servicios con este país. Este acuerdo tiene una estructura distinta al AGCS y a los otros dos acuerdos suscriptos por Uruguay, incluyendo la negociación por lista negativa y la división de los compromisos en servicios en varios capítulos: comercio transfronterizo de servicios, entrada temporal de personas de negocios, telecomunicaciones e inversiones. Este acuerdo es previo a la existencia de reservas o excepciones a las disposiciones del Tratado que se encuentran en proceso de negociación, al igual que un Capítulo específico sobre Servicios Financieros.

MERCOSUR-COLOMBIA

El acuerdo entre el Mercosur y Colombia fue firmado en julio de 2018 y no está vigente aún. Su estructura y modalidad negociadora (listas positivas) es similar a la del acuerdo MERCOSUR-Chile, pero, a diferencia de éste, contiene un anexo sobre servicios financieros, además de un anexo sobre telecomunicaciones.

URUGUAY-CHILE

El TLC firmado entre Uruguay y Chile en 2016 contiene un capítulo sobre comercio transfronterizo de servicios que abarca los siguientes modos: suministro transfronterizo, consumo en el extranjero y movimiento temporal de personas físicas. Se negoció bajo la modalidad de listas negativas con anexos de reservas. El nivel de compromiso es similar al del acuerdo MERCOSUR-Chile.



La mayor parte de los países cuentan con normativa específica que regula el mercado de las compras realizadas por el Estado o empresas del Estado, incluyendo dentro de esta normativa restricciones o discriminaciones favorables a los nacionales del país. Los acuerdos de compras públicas buscan garantizar ciertos principios básicos vinculados al trato nacional y a la transparencia de los procedimientos, entre otras cosas. Si bien Uruguay cuenta con un mercado abierto en materia de compras públicas, en el cual los inversores y ofertantes extranjeros pueden presentarse, actualmente se cuenta con un acuerdo en esta materia con Chile y se están negociando más acuerdos de este tipo con otros países.

URUGUAY – CHILE ([Acceda al Acuerdo](#))

El Acuerdo de Contratación Pública entre Uruguay y Chile está vigente desde agosto de 2012.

Contempla, entre otras cosas, “trato nacional” y no discriminación para todas las medidas relativas a la contratación pública por medio de cualquier modalidad contractual que una de las partes adopte, con excepción de ciertas limitaciones establecidas en el acuerdo.

PROTOCOLO DE COMPRAS PÚBLICAS MERCOSUR

El 21 de diciembre de 2017 se suscribió al Protocolo de Compras Públicas Mercosur. El protocolo otorga “trato nacional” a los proveedores pertenecientes a los países del bloque en todo procedimiento de compras gubernamentales de bienes, servicios y obras públicas. El trato nacional extiende la preferencia a la industria nacional a los socios, es decir, determina la posibilidad de aplicar una preferencia en precio a los socios al momento de la adjudicación del contrato.

El principal objetivo de este protocolo es crear un marco jurídico de acceso a las compras gubernamentales que garantice transparencia, certeza jurídica y trato no discriminatorio a los proveedores del MERCOSUR. En este orden, el protocolo confiere mayor competitividad a las contrataciones públicas al generar mayor oferta de proveedores.

La incorporación a los ordenamientos jurídicos internos aún no ha entrado en vigor.

alcanzan los restantes compromisos asumidos en el acuerdo. Uruguay cuenta con reservas vinculadas a la legislación vigente para el sector de la pesca, comunicaciones y transporte. Asimismo, se ha reservado políticas futuras en relación con servicios e infraestructura de carreteras, vías férreas, aeropuertos, puertos marítimos, servicios de distribución de agua y gas, servicios postales, servicios sociales y servicios de transporte

El Tratado de Libre Comercio entre **Uruguay y México**, vigente desde julio de 2004, incluye un capítulo que protege las inversiones realizadas en ambos países. En este caso también se incluyen disposiciones vinculadas al pre-establecimiento, existiendo la previsión de una serie de reservas de cada una de las partes vinculadas a excepciones, con las que no se asumen compromisos. Éstas limitan parcialmente los compromisos asumidos en relación con trato nacional, nación más favorecida, requisitos de desempeño o altos ejecutivos. Estas reservas, aún se encuentran en proceso de negociación.

En el acuerdo entre **Uruguay y Chile** las disposiciones vinculadas al pre-establecimiento -que establecen reservas de cada una de las partes vinculadas a excepciones para las que no se asumen compromisos- limitan parcialmente los compromisos asumidos en relación con trato nacional, nación más favorecida, requisitos de desempeño o altos ejecutivos. Las reservas no alcanzan los restantes compromisos asumidos en el acuerdo. Uruguay cuenta con reservas vinculadas a la legislación vigente para el sector de la pesca, comunicaciones, servicios de enseñanza, minería y transporte. Asimismo, se ha reservado políticas futuras en relación con servicios e infraestructura de carreteras, vías férreas, aeropuertos y puertos, servicios de distribución de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos conexos; servicios postales, servicios sociales, servicios de transporte y finanzas públicas.

El acuerdo entre **Uruguay y Japón** protege las inversiones desde el pre-establecimiento mediante una definición de inversor que incluye a personas físicas y jurídicas, “que tienen la intención de realizar, que está realizando o ha realizado una inversión”. Se trata de un acuerdo de última generación, que consta con secciones que permiten el establecimiento de un conjunto de principios (nación más favorecida, trato nacional, libre transferencia de capitales, expropiación) con el objetivo de proteger a los inversionistas, así como también un sistema completo de solución de controversias entre el inversionista y el Estado. En virtud de ello, se creó un marco jurídico regulatorio recíproco basado en el principio de no discriminación para las inversiones y los inversores de ambos países. Asimismo, se establecieron reservas que tienen por objeto resguardar la discrecionalidad de los gobiernos para regular determinados sectores, al mismo tiempo que se cumple con los compromisos asumidos con anterioridad.

Protocolo de Cooperación y Facilitación de Inversiones INTRA-MERCOSUR suscrito en 2017, y que entró en vigor en julio de 2019 para los países de Brasil y Uruguay. Su objetivo es promover la cooperación entre los países del MERCOSUR y facilitar la inversión directa.

Este protocolo contiene disposiciones de tratamiento a las inversiones como el trato nacional, trato de nación más favorecida, expropiación directa, y libre transferencia de capitales. Además, incluye disposiciones que procuran que, en la medida de lo posible, los inversores asuman cierto tipo de compromisos como por ejemplo, responsabilidad social empresarial, disposiciones sobre inversiones y medio ambiente y lucha contra la corrupción.

La gobernanza institucional es un aspecto fundamental en dicho Protocolo, por ello se establecieron puntos focales para fortalecer el dialogo y dar apoyo a los inversores y se erigió un comité conjunto compuesto por representantes de los gobiernos.

Asimismo, el Protocolo cuenta con una instancia de prevención de controversias que contiene un procedimiento ágil y transparente, que establece un mecanismo de solución de controversias entre Estados.

Por último, se establecen agendas temáticas para la cooperación y facilitación de inversiones, por ejemplo respecto a cooperación para la regulación e intercambio institucional.

| País o territorio | Fecha de firma | Ratificado | Fecha de vigencia |
|----------------------|----------------|---------------|--------------------------------|
| Alemania | 4/5/1987 | Ley N° 16.110 | 29/6/1990 |
| Armenia | 6/5/2002 | Ley N° 18.277 | 15/12/2013 |
| Australia | 3/9/2001 | Ley N° 17.573 | 12/12/2002 |
| Bélgica - Luxemburgo | 4/11/1991 | Ley N° 16.856 | 24/4/1999 |
| Canadá | 29/10/1997 | Ley N° 17.102 | 2/6/1999 |
| Chile | 25/3/2010 | Ley N° 18.855 | 18/03/2012 |
| China | 2/12/1993 | Ley N° 16.881 | 1/12/1997 |
| República de Corea | 1/10/2009 | Ley N° 18.825 | 8/12/2011 |
| El Salvador | 24/8/2000 | Ley N° 17.627 | 23/5/2003 |
| España | 7/4/1992 | Ley N° 16.444 | 6/5/1994 |
| Estados Unidos | 4/11/2005 | Ley N° 17.943 | 31/10/2006 |
| Finlandia | 21/3/2002 | Ley N° 17.759 | 16/6/2004 |
| Francia | 14/10/1993 | Ley N° 16.818 | 9/7/1997 |
| Hungría | 25/8/1989 | Ley N° 16.184 | 1/7/1992 |
| India | 11/2/2008 | Ley N° 18.873 | N/V |
| Israel | 30/3/1998 | Ley N° 17.839 | 7/10/2004 |
| Italia | 21/2/1990 | Ley N° 16.857 | 2/3/1998 |
| Japón | 26/1/2015 | Ley N° 19.470 | 14/4/2017 |
| Malasia | 9/8/1995 | Ley N° 17.440 | 13/4/2002 |
| México | 30/6/1999 | Ley N° 17.501 | 7/7/2002 |
| | 15/11/2003 | Ley N° 17.766 | 15/7/2004 |
| MERCOSUR | 7/4/2017 | Ley N° 19.635 | En vigor para Brasil y Uruguay |
| Países Bajos | 22/9/1988 | Ley N° 16.183 | 1/8/1991 |
| Panamá | 18/2/1998 | Ley N° 17.446 | 14/4/2002 |
| Polonia | 2/8/1991 | Ley N° 16.598 | 21/10/1994 |
| Portugal | 25/7/1997 | Ley N° 17.210 | 3/11/1999 |
| Reino Unido | 21/10/1991 | Ley N° 16.819 | 1/8/1997 |
| República Checa | 15/5/2009 | Ley N° 17.270 | 9/2/2012 |
| | 15/5/2009 | Ley N° 18.821 | 9/2/2012 |
| Rumania | 23/11/1990 | Ley N° 16.396 | 30/10/1993 |
| Suecia | 17/6/1997 | Ley N° 17.211 | 1/12/1999 |
| Suiza | 7/10/1988 | Ley N° 16.176 | 22/4/1991 |
| Venezuela | 20/5/1997 | Ley N° 17.441 | 18/1/2002 |
| Vietnam | 12/5/2009 | Ley N° 18.779 | 9/9/2012 |



Diferentes criterios de tributación pueden provocar que las empresas o personas se vean sometidas a imposición por el mismo concepto en más de un país cuando operan a nivel internacional.

Los acuerdos internacionales buscan, entre otras cosas, evitar la doble imposición tributaria delimitando la potestad tributaria de cada uno de los países. Uruguay cuenta con 20 acuerdos vigentes con disposiciones garantizan la no discriminación tributaria y eliminan la doble imposición entre las partes, en lo referente a impuestos a la renta y el patrimonio. Estos acuerdos ofrecen estabilidad y previsibilidad en materia fiscal estableciendo mecanismos para evitar la doble imposición e indicando cuál de los Estados Contratantes tiene la competencia tributaria para los principales impuestos vinculados a la renta y el patrimonio. Esto se logra tanto a partir de la renuncia de jurisdicción de uno de los Estados o bien estableciendo tasas máximas en caso de admitirse la doble imposición y generando mecanismos para deducir o exonerar los impuestos pagados en otro territorio.

Por lo general, los acuerdos establecen definiciones, criterios de tributación aplicables y restricciones en el caso de rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, transporte marítimo y aéreo, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, trabajo independiente, servicios personales dependientes, participaciones de consejeros, artistas y deportistas, pensiones, remuneraciones por función pública, estudiantes, profesores y maestros y patrimonio.

Con el objeto de eliminar la doble tributación entre las partes opera el mecanismo habitual, que consiste en que el país de residencia reconozca un crédito fiscal equivalente al impuesto pagado en el otro Estado contratante por el mismo hecho imponible, teniendo por límite el impuesto calculado antes de la deducción. No obstante, podrán considerarse las rentas exentas para calcular el resto de los impuestos de ese residente.

En los siguientes cuadros se presentan los países con los cuales Uruguay cuenta con acuerdo vigentes o en vías de ratificación, así como los impuestos incluidos en los acuerdos vigentes.

| País o territorio | Fecha de firma | Ratificado | Fecha de vigencia |
|------------------------|----------------|---------------|-------------------|
| Alemania | 9/3/2010 | Ley N° 18.844 | 28/11/2011 |
| Argentina | 23/4/2012 | Ley N° 19.032 | 7/2/2013 |
| Bélgica | 23/8/2013 | Ley N° 19.403 | 4/8/2017 |
| Chile | 1/4/2016 | Ley N° 19.548 | NV |
| Corea | 29/11/2011 | Ley N° 19.033 | 22/1/2013 |
| Ecuador | 26/5/2011 | Ley N° 18.932 | 15/11/2012 |
| Emiratos Árabes Unidos | 10/10/2014 | Ley N° 19.393 | 13/6/2016 |
| España | 9/10/2009 | Ley N° 18.730 | 24/4/2011 |
| Finlandia | 13/12/2011 | Ley N° 19.035 | 6/12/2013 |
| Hungría | 25/10/1988 | Ley N° 16.366 | 13/8/1993 |
| India | 8/9/2011 | Ley N° 18.972 | 21/6/2013 |
| Italia | 1/3/2019 | Ley N° 19.819 | NV |
| Liechtenstein | 18/10/2010 | Ley N° 18.933 | 3/10/2012 |
| Luxemburgo | 10/3/2015 | Ley N° 19.354 | 11/01/2017 |
| Malta | 11/3/2011 | Ley N° 19.010 | 13/12/2012 |
| México | 14/8/2009 | Ley N° 18.645 | 29/12/2010 |
| Paraguay | 8/9/2017 | Ley N° 19.697 | NV |
| Portugal | 30/11/2009 | Ley N° 18.934 | 13/9/2012 |
| Reino Unido | 24/2/2016 | Ley N° 19.443 | 14/11/2016 |
| Rumania | 14/9/2012 | Ley N° 19.257 | 22/10/2014 |
| Singapur | 15/1/2015 | Ley N° 19.457 | 14/11/2017 |
| Suiza | 18/10/2010 | Ley N° 18.867 | 1/1/2012 |
| Suiza | 18/10/2010 | Ley N° 18.958 | 28/12/2011 |
| Vietnam | 9/12/2013 | Ley N° 19.404 | 26/6/2016 |



Quiénes somos

Somos la agencia responsable de la promoción de exportaciones, inversiones e imagen país. Trabajamos para potenciar la capacidad exportadora y la competitividad de las empresas uruguayas, promover al país como un destino atractivo para las inversiones productivas e impulsar la Marca País Uruguay Natural en el mundo.

Junto a otras instituciones, formamos parte del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad (Transforma Uruguay) que trabaja para promover el desarrollo económico productivo e innovador del país, con sustentabilidad, equidad social y equilibrio ambiental y territorial.

Nuestros Servicios al Inversor

- Información macro y sectorial Uruguay XXI prepara periódicamente estudios sobre Uruguay y los diversos sectores de la economía.
- Información a medida. Preparamos información personalizada para contestar sus preguntas específicas, como ser datos macroeconómicos, mercado de trabajo, impuestos y aspectos legales, programas de incentivo a las inversiones, localización, y costos.
- Contacto con los principales actores. Generamos contactos con entidades de gobierno, actores industriales, instituciones financieras, centros de I+D y socios potenciales, entre otros.
- Promoción. Promovemos oportunidades de inversión en eventos estratégicos, misiones y rondas de negocios.
- Facilitación de visitas al país de inversores extranjeros, incluyendo organización de agenda de reuniones con, por ejemplo, autoridades públicas, proveedores, socios potenciales y cámaras empresariales.
- Apoyo en establecimiento y expansión. Facilitamos su establecimiento en el país y lo apoyamos para que logre concretar el crecimiento de su negocio en Uruguay.



Rincón 518/528 - CP 11000

Tel.: (598) 2915 3838

www.uruguayxxi.gub.uy



www.investinuruguay.uy





Uruguay XXI

PROMOCIÓN DE INVERSIONES,
EXPORTACIONES E IMAGEN PAÍS